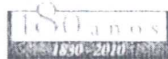




PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION



PROCURADURIA JUDICIAL 17

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL No. 000268-10


En Bucaramanga, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de dos mil diez, siendo las 2:30 p.m. fecha y hora prevista para llevar a cabo la diligencia de audiencia pública en el presente asunto, se constituyó el Despacho contando con la presencia del Dr. **CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL LIZARAZO**, identificado con C.C. No. 91.481.029 y portador de la T.P No. 126078 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte convocante **ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SALECIANO**, representado por **CRISTIAN AUGUSTO SERRANO LEON**, quien se hace presente en la diligencia. Igualmente comparece la doctora **LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS**, identificada con C.C. No. 28.239.474 y portadora de la T.P No. 56.290 del C.S. de la J., apoderada del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, quien allega poder y en tal sentido se reconoce personería jurídica. Seguidamente se indaga bajo la gravedad de juramento a la parte peticionaria si ha intentado el pago de lo que aquí reclama por vía diferente. Al respecto manifiesta que **no**. Y que de no prosperar la presente conciliación, la acción a interponer sería la de **CONTRACTUAL**". Se **concede la palabra al apoderado peticionario quien manifiesta**: "Actuando como apoderado de la parte solicitante expreso que desisto de la convocatoria al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, toda vez que actuaron en el convenio más como garantes de que se cumpliera con el mismo, y no como parte dentro de los sujetos que se presentaron en este convenio. De igual forma solicito al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –SEC. EDUCACION, que de acuerdo al convenio No. 46 del 22 de julio de 2009, celebrado entre el MUNICIPIO y la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SALECIANO, quedo pendiente una suma de \$20.625.000.00 M/Cte, y la petición es que esa suma sea cancelada a la menor brevedad". **El Señor Procurador interviene manifestando**: "De acuerdo a lo expresado por la parte convocante, el Ministerio Público acepta el desistimiento por parte del convocante, de citar a esta audiencia y hacerla parte de la misma al INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF" **En uso de la palabra la apoderada del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA quien manifiesta**: "El comité de conciliación determinó conciliar la petición presentada por el Dr. CARRASCAL LIZARAZO, en consideración a que la Secretaría de Educación como Despacho competente, mediante oficio SEB –JUR 2766 de fecha julio 11 de 2010, certificó que a la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RESTAURANTE ESCOLAR SALECIANO, se le adeuda por concepto de suministros de almuerzos a la población objeto de este programa, la suma de \$20.625.000.00 por el servicio prestado durante 25 días del calendario académico. Así mismo mediante oficio No. SEB JUR 3061 de fecha 18 de agosto de 2010, la Secretaría de Educación ratifica que efectivamente se suscribió el convenio No. 046 de julio 22 de 2009, con la Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar




Salesiano, con acta de inicio de fecha 20 de agosto de 2009, y fecha de terminación del convenio del 27 de noviembre de 2009, se realizaron 5 desembolsos y 4 pagos parciales de acuerdo al número de almuerzos efectivamente entregados y certificados, según la circular general de procedimientos de cuentas de cobro –actas de ejecución de las Asociaciones de Padres de Familia de los Restaurantes Escolares –PAE 2009. El valor solicitado en la cuenta de cobro por la Asociación de Padres de Familia –Restaurante Escolar Salesiano por \$20.625.000.00 corresponde al periodo del 13 de julio al 19 de agosto de 2009, es decir a 25 días de suministros de almuerzos a 750 niños beneficiarios por valor de \$1.100 cada ración. No se reconocerán intereses ni indemnización alguna y la Asociación de Padres de Familia Restaurante Escolar Salesiano se declara a paz y salvo con el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DE EDUCACION por dicho concepto. El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que radique la conciliación de pago en la oficina asesora Jurídica, adjuntando copia del acta de conciliación y del auto de aprobación del Juzgado. Para constancia de lo anterior me permito allegar copia autentica del acta del Comité de Conciliación No. 09 de diciembre 7 de 2010. El Instituto de Bienestar Familiar obró como entidad responsable de la garantía de los derechos, prevención y protección de los mismos dentro del convenio de Asociación No. 046 de 2009” **Se traslada el uso de la palabra al apoderado convocante, para que manifieste si acepta la propuesta del convocado:** “escuchada la propuesta del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, aceptamos dicha propuesta y se harán los respectivos tramites par el cobro pertinente”. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes intervinieron, dejando constancia que la respectiva acta de aprobación prestará merito ejecutivo, se envían los documentos a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bucaramanga –Reparto, para su aprobación. Se observó lo de ley.


CRISTIAN AUGUSTO SERRANO LEON
REP. LEGAL PETICIONARIO


CLAUDIO ENRIQUE CARRASCAL
APODERADO PETICIONARIO


LUZ ESPERANZA BERNAL ROJAS
APODERADA M/PIO


BLANCA FABIOLA LINARES
SUSTANCIADORA


YEZID GARCIA SAENZ
PROCURADOR JUDICIAL